



Ciudad
de Progreso

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERT, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 23, 25, 36, 37, 38, 39 Y 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGEN A LAS PERSONAS QUE COMPLEMENTARÁN EL NÚMERO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA:

CONSIDERANDO

- I.** Que, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley, como lo estipulan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los Ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal.
- III.** Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera

exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- IV.** Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentadas en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- V.** Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI.** Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen además vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.
- VII.** Que, de acuerdo con los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal, 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla se dispone que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- VIII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014 – 2018 en el Eje 5 "Buen Gobierno, Innovador y de Resultados", en el tema de Gobierno Abierto establece como Plan de Acción en su Programa 35 la de fortalecer y ampliar los instrumentos existentes en materia de transparencia e implementar nuevas herramientas tecnológicas que garanticen a los ciudadanos el derecho de acceso a la información.

- IX.** En este tenor, el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria celebrada con fecha trece de agosto de dos mil nueve, aprobó la extinción de la Comisión Municipal de Transparencia y a su vez la creación de la Coordinación General de Transparencia. Asimismo, derivado de lo anterior y a fin de delimitar la competencia de dicha dependencia aprobó en Sesión Ordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el día veintidós de enero de dos mil diez.
- X.** Que, el once de agosto de dos mil once en Sesión de Cabildo se reformó el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla, dando más certeza a sus unidades de la Coordinación General de Transparencia, publicado en el Periódico Oficial el cinco de octubre de dos mil once.
- XI.** Que, ante la constante dinámica a nivel nacional y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, por Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil once, se expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en virtud de la Autonomía Constitucional dada a la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado. En este sentido y ante dichas modificaciones, con fecha diecinueve de octubre de dos mil doce se aprobó por el Honorable Cabildo el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha tres de diciembre del mismo año, el cual ajustó sus disposiciones normativas a las citadas reformas.
- XII.** Que, en Sesión de Cabildo de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se expide el nuevo Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta de junio del mismo año.
- XIII.** Que, el Comité Ciudadano para la Transparencia es un modelo a seguir en materia de transparencia, es un órgano ciudadanizado y de consulta, dotado con autonomía técnica, de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones, encargado de auxiliar a las Dependencias y Entidades y ser un enlace entre éstas y la ciudadanía, a través de la Coordinación, con la finalidad de fomentar la cultura de

transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Municipio, salvaguardando los principios rectores consagrados en la Ley de la materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia.

XIV. Que, el Comité Ciudadano para la Transparencia está integrado por cuatro ciudadanos denominados Comisionados, un Secretario Ejecutivo y un Asesor Jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 24 de su normatividad interior.

XV. Que, en términos de lo establecido por los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior en cita es facultad del Cabildo nombrar a los Comisionados del Comité Ciudadano para la Transparencia, quienes durarán en el cargo tres años y se renovarán, debiendo protestar el cargo en Sesión de Cabildo.

XVI. Que, con fecha seis de octubre de dos mil quince se emitió y publicó en la página web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y en los diarios denominados "Síntesis" y "Milenio", la convocatoria para recibir propuestas de ciudadanos que quieran complementar el Comité Ciudadano de Transparencia y así dar cumplimiento a lo establecido en Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia.

XVII. Que, mediante Oficio No. CGT/1829/2015 suscrito por la Arq. María del Carmen Leyva Báthory, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 37 del Reglamento Interior en cita, hizo del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento el cierre del plazo de inscripción a postulantes concluyó el cuatro de diciembre de dos mil quince. Asimismo, remitió los expedientes con sus anexos de los cuatro aspirantes que se inscribieron, con el fin de que fueran remitidos a la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XVIII. Que, en este sentido por Oficio No. S.A./S.T./003/2016, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla remitió a la Comisión de Gobernación y Justicia por conducto de su Presidente, Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López, los expedientes de los ciudadanos: **Román Sánchez Zamora, Auricel Ruiz Méndez, Juan Manuel Contreras Méndez y Norma Elizabeth Encinas Ramírez.** Lo anterior a efecto de que los Regidores integrantes de la citada Comisión determinen la procedencia de cada uno.

- XIX.** Que, con fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia remitió mediante oficio número CGyJ/001/2016 los 4 expedientes con sus anexos respectivos, de las propuestas para complementar el Comité Ciudadano para la Transparencia a los integrantes de dicha Comisión a fin de que fueran valorados y analizados.
- XX.** Que, del estudio y análisis de la currícula de cada uno de las personas interesadas en complementar el Comité Ciudadano de Transparencia, únicamente tres de los postulantes cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de la Convocatoria expedida para tal efecto, siendo: **Román Sánchez Zamora, Auricel Ruiz Méndez y Norma Elizabeth Encinas Ramírez.**
- XX.** Que, con fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia mediante oficios número CGyJ/002/2016, CGyJ/003/2016, y CGyJ/004/2016 convocó a los aspirantes para que realizaran una breve exposición ante la Comisión.
- XXI.** Que, en fecha doce de enero del presente año y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V, la Comisión de trámite, llevó a cabo la Sesión Ordinaria en donde los aspirantes realizaron una breve exposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y sus alcances.
- XXIII.** Que, una vez valoradas ampliamente las currículas y la exposición de los aspirantes por los regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se acordó por unanimidad de votos dictaminar que las personas que cumplen con el perfil para formar parte del Comité Ciudadano para la Transparencia y ser propuestos ante el Pleno del Honorable Cabildo son los ciudadanos: **Norma Elizabeth Encinas Ramírez y Román Sánchez Zamora como Comisionados Propietarios; así como Auricel Ruiz Méndez como Comisionada Suplente.**

Por lo anteriormente expuesto y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, 24 fracción I, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, solicitamos a este Honorable Cuerpo Edilicio aprobar el presente:

DICTAMEN



Ciudad de Progreso

PRIMERO.- Se designan a los Ciudadanos **Norma Elizabeth Encinas Ramírez y Román Sánchez Zamora** como Comisionados Propietarios para complementar el Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se designa a la Ciudadana **Auricel Ruíz Méndez** como Comisionada Suplente del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen a los Ciudadanos **Norma Elizabeth Encinas Ramírez y Román Sánchez Zamora** en su carácter de Comisionados Propietarios; **Auricel Ruíz Méndez** en su carácter de Comisionado Suplente, para los efectos legales a que haya lugar.

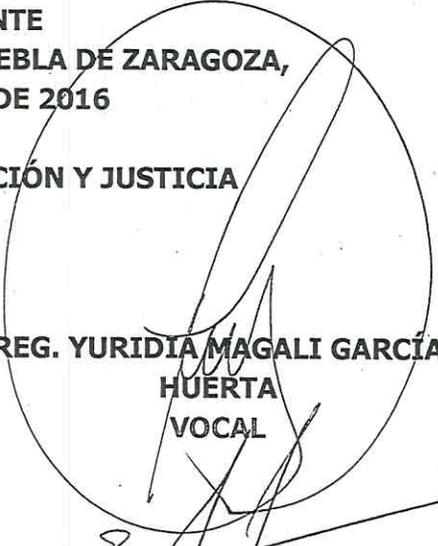
CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen a la Coordinadora General de Transparencia del Municipio de Puebla para que en términos de la normatividad aplicable, se tomen las medidas necesarias a fin de que a la mayor brevedad posible procedan a tomar posesión de sus respectivos cargos, los cuales tendrán el carácter de honoríficos.

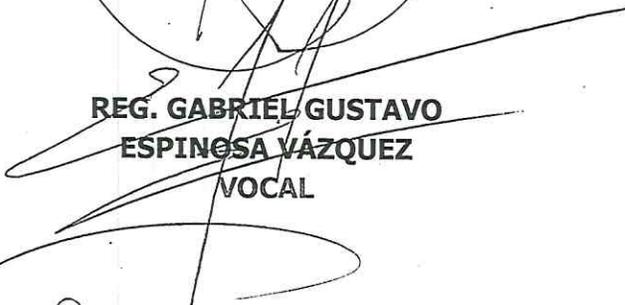
ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 12 DE ENERO DE 2016

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA


REG. GABRIEL OSWALDO
JIMÉNEZ LÓPEZ
PRESIDENTE


REG. JUAN CARLOS ESPINA
VON ROEHRICH
VOCAL


REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA
HUERTA
VOCAL


REG. GABRIEL GUSTAVO
ESPINOSA VÁZQUEZ
VOCAL


REG. MARÍA ESTHER
GÁMEZ RODRÍGUEZ
VOCAL